



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 000056-2025-AGN/SG-OA de fecha 31 de diciembre emitida por la Oficina de Administración del Archivo General de la Nación, mediante la cual se resuelve reconocer y otorgar el pago por concepto de beneficios sociales al señor **VALERIANO MAMANI JUAN LUIS** con motivo de su cese por límite de edad; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 01332 del Instituto Nacional de Cultura de fecha 10 de junio de 1977 se resuelve contratar los servicios del señor **VALERIANO MAMANI JUAN LUIS** en la Oficina de Administración y Control – Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en el cargo de Ayudante de Carpintería del 26 de abril al 30 de octubre de 1977;

Que, posteriormente, mediante Oficio N° 960-AGN-ODA-77 de fecha 2 de noviembre de 1977, se adjunta la prórroga del Contrato de Locación de Servicios del servidor **VALERIANO MAMANI JUAN LUIS** del 30 de octubre al 31 de diciembre de 1977.;

Que, asimismo, Mediante Resolución Directoral N° 0395 del Instituto Nacional de Cultura, se resuelve renovar los contratos del siguiente personal del Programa 1076: Archivo General de la Nación, para que continúen prestando servicios entre el 1° de Enero y el 31 de diciembre de 1978 a don **VALERIANO MAMANI JUAN LUIS**, como Ayudante de Carpintería.;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0499 del Instituto Nacional de Cultura de fecha 26 de marzo de 1979 se resuelve renovar el contrato de locación de servicios del personal del Archivo General de la Nación para que continúe prestando servicios, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, consignando dentro del listado al señor **VALERIANO MAMANI JUAN LUIS** en el cargo de ayudante de carpintería, incluyendo las remuneraciones complementarias percibidas al 31 de diciembre de 1978;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0091- del Instituto Nacional de Cultura de fecha 15 de febrero de 1980 resuelve renovar a partir del 1° de enero al 31 de marzo de 1980 los contratos de locación de servicios personales del señor **VALERIANO MAMANI JUAN LUIS** en el cargo de artesano I;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0315 del Instituto Nacional de Cultura de fecha 25 de abril de 1980 nombrar a partir del 01 de abril de 1980 al señor **VALERIANO MAMANI JUAN LUIS** en el cargo de artesano I – AGN Grado y Sub Grado V-2;





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Que, mediante Resolución Jefatural N° 114-90-AGN/J de fecha 25 de julio de 1990, resuelve aprobar a partir del 25 de julio de 1990 el cuadro de recategorización del personal del Archivo General de la Nación, mediante el cual se resuelve ubicar al señor VALERIANO MAMANI JUAN LUIS en el grupo ocupacional Técnico y en la carrera de Técnico STA.

Que, conforme al literal c) del artículo 34 Decreto Legislativo N° 276, concordante con el literal c) del artículo 182 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el término de la carrera administrativa se produce por la causa justificada de límite de edad (70 años), no existiendo dentro del Decreto Legislativo N° 276 o en su reglamento alguna disposición que expresamente autorice a las entidades a negociar o extender el vínculo por encima del límite de edad establecido; lo que también es aplicable al personal (servidores y funcionarios) sujeto a carreras especiales cuyo marco normativo particular no haya regulado el cese por límite de edad;

Que, en ese mismo orden, el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; en este caso, el límite de setenta (70) años de edad es causa justificada para el cese definitivo en la carrera administrativa;

Que, el Tribunal Constitucional ha manifestado a través de la resolución emitida en el Expediente N° 2430-2003-AA/TC, que es causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público el límite de edad de 70 años, y que el cese por cumplimiento de setenta (70) años puede operar en tanto no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional. La decisión de cesar a un trabajador por límite de edad no vulnera sus derechos constitucionales relativos al trabajo;

Que, mediante la solicitud S/N del 01 de diciembre de 2025, el servidor VALERIANO MAMANI JUAN LUIS hace de conocimiento de la Unidad Funcional de Recursos Humanos que el día 15 de marzo de 2025 cumplió setenta (70) años de edad, correspondiéndole cesar por límite de edad; sin embargo, solicita acogerse al amparo de la Ley N° 32199 a efecto de continuar prestando servicios en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año que cumple el servidor dicha edad;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 00617-2025-AGN/OA-URH de fecha 30 de diciembre de 2025, elaborado por el especialista en compensaciones y remuneraciones, la Unidad Funcional de Recursos Humanos concluye que resulta viable proceder con la emisión del acto resolutivo formalizando el cese por límite de edad del servidor JUAN LUIS VALERIANO MAMANI, a partir del día 31 de diciembre de 2025, en el cargo de TECNICO EN ARCHIVO IV de la UNIDAD FUNCIONAL DE PROCESOS EN ARCHIVO NOTARIAL, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, así como en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990;



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Que, asimismo, en el precitado informe, la Unidad Funcional de Recursos Humanos concluye que corresponde reconocer y otorgar por única vez al servidor el pago por concepto de beneficios sociales, siendo estos la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por el monto de S/ 113,181.80 (Ciento trece mil ciento ochenta y uno con 80/100 soles), conforme al cálculo realizado en la Liquidación de Beneficios Sociales del especialista en compensaciones de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:

DÍAS LIQUIDACION	PERIODO	REMUNERACION COMPUTABLE	AÑOS	MESES	DÍAS	AÑOS RC*A	MESES RC/12*M	DÍAS RC/12/30*D	MONTO
13	2023/2024	1227	0	0	13	0	0	531.7	531.7
		20.67							20.67
VT	2024/2025	1227	0	2	25	0	204.5	1022.5	1227
		20.67							20.67
LSGH		1,227.00	0	1	3	0	102.25	122.7	224.95
		20.67							20.67
TARDANZAS Y PERMISOS									42.99
TOTAL VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS									1,511.43

(*) Monto afecto a impuestos de Ley

Que, a través del Informe N° 000495-2024-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que de acuerdo al literal f. del numeral 1.4 de la Resolución Jefatural N° 000372-2023-AGN/JEF, de fecha 28 de diciembre de 2023, se delega en la Secretaría General la facultad de: “Aprobar los actos correspondientes al término de servicios; aceptación de renuncia, excepto los cargos de confianza; cese por fallecimiento; cese definitivo por límite de edad y resolución de contrato de personal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 183 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” (Subrayado es agregado); por lo que, de lo expuesto, corresponde a la Secretaría General expedir el presente acto resolutivo;

Que, de acuerdo con el primer numeral del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la autoridad puede disponer, en el mismo acto administrativo, la eficacia anticipada a su emisión, entre otros, que no lesione derechos fundamentales o que exista, a la fecha en que pretende retrotraerse la eficacia de acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; por lo que, tomando en consideración lo desarrollado en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto resolutivo con eficacia anticipada a partir del 23 de septiembre de 2024;

Con el visto de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2025, el cese en la carrera administrativa por límite de edad al servidor **VALERIANO MAMANI JUAN LUIS** en el cargo de Técnico en Archivo IV de la Unidad Funcional de Procesos en Archivo Notarial, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, así como en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990; dándosele las gracias por los servicios prestados a la entidad.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Administración el pago, por única vez, de los beneficios sociales que por ley correspondan al señor **JUAN LUIS VALERIANO MAMANI**, esto es, Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por el monto de 113,181.80 (Ciento trece mil ciento ochenta y uno con 80/100 soles).

Artículo 3.- Encargar a la Unidad Funcional de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano que notifique la presente resolución al interesado y a los órganos involucrados.

Artículo 4.- Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

RICHAR NATIVIDAD ANTONIO CASTILLO
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Expediente: SG000020260000022

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Archivo General de la Nación. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD

URL: <https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>
CLAVE: FARUWK

